



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco

CIRCULAR N° 34

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 1.4.2, 3.1.3.1 y 3.1.3.2 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN comunica a los Postores la siguiente modificación a las Bases:

Se incorpora un párrafo adicional al Numeral 5.1.4. de las Bases, el cual quedará redactado conforme a lo siguiente:

5.1.4. "En el caso señalado en el Literal a) del Numeral 5.1.1, el Postor o el Integrante del Consorcio que acredite los requisitos técnicos exigidos será calificado como Inversionista Estratégico, con la obligación de que si resultase ganador del Concurso debe participar en la Sociedad Concesionaria y ser titular de por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) de las acciones representativas del capital social de ésta (Participación Mínima), debiendo mantener esta situación desde la suscripción del Contrato hasta por lo menos cinco (05) años contados desde el inicio de la Explotación del AICC.

En el caso señalado en el Literal b) del Numeral 5.1.1., el Postor o el(los) Integrante(s) del Consorcio que acredite(n) los requisitos técnicos exigidos será(n) calificado(s) como Inversionista(s) Estratégico(s), con la obligación de que si resultase(n) ganador(es) del Concurso debe(n) participar en la Sociedad Concesionaria y ser titular(es) de por lo menos el 40% (cuarenta por ciento) de las acciones representativas del capital social de ésta (Participación Mínima), debiendo mantener esta situación desde la suscripción del Contrato hasta el término de la Etapa de Ejecución de Obras del AICC conforme lo establecido en el Contrato de Concesión. En el caso que haya más de un Inversionista Estratégico la participación de cada uno en la Participación Mínima no deberá ser menor al 10% (diez por ciento).

En el supuesto a que se refiere el párrafo precedente, de manera adicional, podrá ser calificado como uno de los Inversionistas Estratégicos, el integrante del Consorcio que se acredite como Operador Aeroportuario cumpliendo los requisitos señalados en el Literal a) del Numeral 5.1.1. En este último caso, el integrante del Consorcio que se acredite como Operador Aeroportuario y que desee calificar como Inversionista Estratégico deberá cumplir con todas las obligaciones señaladas en las Bases, así como respetar los porcentajes mínimos para la Participación Mínima establecidos en el



1



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

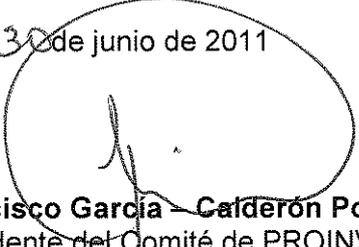
Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

párrafo anterior, salvo en lo que respecta a su permanencia, la misma que deberá mantenerse desde la suscripción del Contrato hasta por lo menos cinco (05) años contados desde el inicio de la Explotación del AICC."

Lima, 30 de junio de 2011



Francisco García – Calderón Portugal
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN
PROINVERSIÓN